

B.C.R.A.

Referencia
Exp. N° 101.342/87
Act.

RESOLUCION N°

360

Buenos Aires,

22 AGO 2012

VISTO:

La Resolución N° 240 del 11.08.09 del Presidente del Banco Central de la República Argentina, dictada en el Sumario N° 829, Expediente N° 101.342/87 en los términos del art. 41 de la Ley 21.526 en el que se analizara la responsabilidad del Banco de la Provincia de San Luis y de diversas personas físicas por su actuación en él.

El Informe N° 381/1132/11 (fs. 709/10), los Dictámenes Nros. 10/12 y 264/12 y las constancias de fs. 714, 719 y 729, y

CONSIDERANDO:

I.- Que, mediante la citada Resolución N° 240/09, se condenó a Banco Supervielle S.A. al pago de una multa de \$168.000 (pesos ciento sesenta y ocho mil) en razón de lo expresado en el Considerando III. punto 1. (fs. 648/9).

Ahora bien, tal como se señalara en el Informe N° 381/1132/11 (fs. 709/10) resultó que el Banco Supervielle S.A. solo se relacionaba con el Banco San Luis S.A. que era una nueva persona jurídica, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30.05.96 (fs. 610, subfs.4/7, y fs. 607, subfs. 2), quedando en claro que no había existido vinculación alguna entre el banco sancionado y el sumariado Banco de la Provincia de San Luis.

A todo esto es menester dejar constancia de que, por Resolución N° 354 del Directorio de esta institución de fecha 17.07.96, se revocó la autorización para funcionar del Banco de la Provincia de San Luis en los términos del art. 44, inciso a), de la Ley de Entidades Financieras (fs. 610 subfs. 4/8).

En consecuencia, dado que el Banco Supervielle S.A. es ajeno a estos autos procede revocar por contrario imperio la Resolución N° 240 del Presidente del Banco Central de la República Argentina, de fecha 11.08.09, únicamente respecto del punto 3° de la parte dispositiva y proceder a la devolución de la suma oportunamente abonada por el Banco Supervielle S.A.

II.- Que la Gerencia Principal de Asesoría Legal ha tomado intervención a fs. 715/8 y fs. 720/8 en orden a lo dispuesto a fs. 714 y fs. 719.

III.- Que esta instancia es competente para revocar parcialmente la Resolución N° 240/09, aún cuando el acto fue dictado por el señor Presidente del Banco Central de la República Argentina en atención a que este último actuó en virtud de la vacancia de la Superintendencia (art. 47, inc. d, de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, acorde con la modificación efectuada por la Ley 26.739).

Por ello,



B.C.R.A.		Referencia Exp. N° 101.342/87 Act
----------	--	---

EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS
RESUELVE:

1°) Revocar el punto 3°), apartado primero, de la Resolución N° 240, del 11.08.09, del Presidente del Banco Central de la República Argentina, dictada en el Sumario N° 829, Expediente N° 101.342/87, en los términos del art. 41 de la Ley 21.526, en cuanto se condena al Banco Supervielle S.A. al pago de la multa de \$ 168.000 (pesos ciento sesenta y ocho mil).

2°) Disponer la devolución al Banco Supervielle S.A. de las sumas abonadas con motivo de la sanción oportunamente impuesta.

3°) Poner en conocimiento del Directorio la decisión recaída en autos.

4°) Notifíquese.

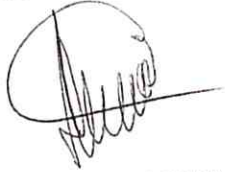
SANTIAGO CARNERO
SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES
FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

fo. 11

~~TRAMADO~~ NOTA PARA DAR CUENTA AL DIRECTORIO

Secretaria del Directorio

22 AGO 2012



VIVIANA FOGLIA
PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO